

Comentarios de Instituto Panameño de Derecho y Nuevas Tecnologías (IPANDETEC) para el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en el Tercer Ciclo para Panamá del Examen Periódico Universal.

Sobre IPANDETEC

1. Instituto Panameño de Derecho y Nuevas Tecnologías (IPANDETEC) es una organización sin fines de lucro basada en Ciudad de Panamá desde el año 2012, inscrita en el Registro Público de Panamá, que trabaja para la región centroamericana en la defensa de los derechos humanos en el entorno digital.
2. IPANDETEC tiene como áreas de trabajo la economía digital, la privacidad, la ciberseguridad, gobernanza de internet, datos y gobiernos abierto, y género.

Legislación nacional y supranacional.

3. Panamá es signatario del Convenio de Budapest del Consejo de Europa.
4. El artículo 29 de la Constitución de Panamá¹ protege la correspondencia, comunicaciones privadas, documentos privados, y establece su inviolabilidad. La obtención de los entes antes protegidos sin mandato judicial impide su utilización como prueba, más responsabilidades penales.
5. El artículo 37 de la Constitución de Panamá consagra la libertad de expresión, sea escrito o por cualquier otro medio sin censura previa, siempre y cuando se respete la reputación y la honra de las personas o seguridad social o el orden público, sino tendrá responsabilidades legales.
6. El artículo 42 de la Constitución de Panamá consagra el derecho a acceder a la información personal contenida en bases de datos o registros públicos y privados. El peticionario puede corregir y rectificar su información.
7. El artículo 43 de la Constitución de Panamá da derecho a acceder y solicitar información de acceso público o de interés colectivo que repose en bases de datos o registros en manos de servidores públicos o personas privadas que presten servicios públicos. Puede promover un habeas data para garantizar este derecho (Art. 44, Constitución de Panamá).
8. La Ley 6 del 22 de enero de 2002 “de Acceso a la Información”, dicta normas para la transparencia en la gestión pública y los procedimientos para acceder

¹ Constitución Política de la República de Panamá. 1972.

a ella, establece la acción de Hábeas Data y la jurisdicción encargada de atender este recurso y las sanciones para aquellos funcionarios que no cumplan esta ley.

Situación de los derechos humanos en el entorno digital en Panamá.

1. Panamá cuenta con su primera Ley de Datos Personales. La Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019 “sobre Protección de Datos Personales” fue promulgada después de varios debates multisectoriales.
2. El gobierno actual ha adelantado varias iniciativas digitales, tales como la utilización de la firma electrónica por parte de los miembros de su gabinete y la digitalización de varios trámites laborales.

Recomendaciones.

1. Panamá debe mejorar la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019 “sobre Protección de Datos Personales” mediante una reforma. La presente ley contiene distintas debilidades tales como el ente encargado de fiscalizar su cumplimiento, la no extraterritorialidad de la ley y la práctica común de dirigir ciertos aspectos a otras leyes en vez de unificar todo bajo esta ley.
2. Panamá debe iniciar la discusión de la reglamentación de la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019 “sobre Protección de Datos Personales” con la participación activa de los miembros de la sociedad civil, sin distinción partidista o favoritismos. El Estado debe dotar al ente rector de los presupuestos necesarios para la implementación de esta ley.
3. Panamá debe avanzar en la discusión de una legislación que penaliza los delitos cibernéticos, acorde a los estándares internacionales.
4. Panamá debe avanzar en temas como la regularización de las criptomonedas, el comercio electrónico, facturación electrónica, entre otros, creando leyes y regulaciones que permitan la inversión extranjera y protejan el sistema financiero nacional.
5. La justicia panameña debe fallar a favor de la libertad de expresión y proteger los derechos fundamentales de nuestra Constitución, como el derecho a la privacidad. Igualmente debe ser independiente en procesos contra altos funcionarios o allegados al gobierno, siguiendo el principio de inocencia.



Cel. 6300-4252
ipandetec@gmail.com
www.ipandetec.org

Para IPANDETEC, emitir estos comentarios ante el Consejo de Derechos Humanos es una oportunidad única para que los derechos humanos en el entorno digital sean por primera vez tomados en cuenta en el Examen Periódico Universal realizado a Panamá.

Para información adicional contactar a la organización al correo comunicaciones@ipandetec.org